



Resolución Rectoral n.º 1506-2017-UNAP Iquitos, 05 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 1304-2017-VRAC-UNAP, presentado el 05 de diciembre de 2017, por la vicerrectora académica, sobre incorporación de tasas educacionales para los estudiantes de Beca 18 en el TUPA 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 078-2017-CU-UNAP, del 15 de agosto de 2017, se resuelve aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2017 (TUPA - 2017) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el convenio suscrito entre la UNAP y PRONABEC establece que los becarios deben realizar pagos por tasas educacionales, las mismas que deben ser oficializadas mediante resolución rectoral;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA 2017, fue actualizado según la metodología que está en la guía metodológica: "Determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad", a la que se refiere la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 064-2010-PCM, según anexo n.º 003-2010-PCM/SGP, que forma parte integrante de dicha norma y por costos de mercado los servicios prestados que no seas de exclusividad que están consignados en el tarifario administrativo y publicados en el portal institucional;

Que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, la entidad a través de resolución del titular del pliego establecerá los requisitos y costos de los mismos, los cuales deberán estar debidamente difundidos para conocimiento público;

Que, a fin de garantizar la implementación y el funcionamiento del ciclo de nivelación o ciclo cero para los ingresantes en la modalidad de Beca 18, es pertinente incorporar y precisar las tasas educacionales para el I y II ciclo de cada período académico; y asimismo, es necesario que se realice el II ciclo para todos los becarios jóvenes de Comunidades Nativas Amazónicas – CNA;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente atender lo solicitado por doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica de la UNAP;

De conformidad con la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.º 078-2017-CU-UNAP, del 15 de agosto de 2017, los pagos que deberán realizar los ingresantes de Beca 18, en el marco del convenio suscrito con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), el siguiente concepto:

<u>Descripción</u>	<u>Monto mensual S/</u>	<u>Monto Total S/</u>
Ciclo de nivelación o ciclo cero		
- Pensión de enseñanza mensual (Por 4 meses)	300.00	1,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los pagos por conceptos de matrícula del ciclo de nivelación o ciclo cero y el derecho por concepto de admisión son los que se encuentran inmersos en el TUPA 2017, así como otras tasas educacionales relacionadas al que hacer académico, según detalle:

<u>Descripción</u>	<u>Monto S/</u>
Ciclo de nivelación o ciclo cero	
- Matrícula	183.00
- Derecho de admisión	309.00



Resolución Rectoral n.º 1506-2017-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al equipo institucional de Beca 18 de la UNAP, Implementar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del ciclo cero II dirigido a todos los becarios jóvenes de Comunidades Nativas Amazónicas – CNA.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valdeframa Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DSG,Ofic.Grls.(10),Ofic.Ctls.(16),OII,Rac.,SG,PRONABEC,Archivo(2)
jevd.